



MINISTERIO DE SALUD

**FISSAL**  
Fondo Intangible  
Solidario de Salud

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 033-2019-SIS-FISSAL/J

Lima, 14 de octubre de 2019

**VISTOS:** La Nota Informativa N° 132-2019-SIS-FISSAL/OA-RRHH, del 26 de setiembre de 2019 y Proveído N° 1799-2019-SIS-FISSAL/OA, del 01 de octubre de 2019, de la Oficina de Administración; y el Informe N° 132-2019-SIS-FISSAL/OAJ, del 02 de octubre de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

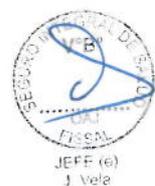
### **CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1023, crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, como Organismo Técnico Especializado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas. Su finalidad es que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, promoviendo el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la precitada Ley, establece *"La implementación, por las entidades públicas, del régimen previsto en la presente Ley se realiza progresivamente, conforme a las reglas de gradualidad que establecen las normas reglamentarias, en el marco de la programación de las leyes anuales de presupuesto"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, cuyo artículo IV establece que sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se considera como entidad pública Tipo B, a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411 de una entidad pública Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, cumplan los siguientes criterios: a) Tener competencia para contratar, sancionar y despedir; b) Contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces; y c) Contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B;





MINISTERIO DE SALUD

**FISSAL**  
Fondo Intangible  
Solidario de Salud

Que, mediante Resolución Jefatural N° 066-2016/SIS, del 10 de marzo de 2016, se define como Entidad Tipo B del Seguro Integral de Salud al Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a que hace referencia el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 013-2016-SIS-FISSAL/J, del 12 de agosto de 2016, se conformó la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE, se resuelve formalizar la aprobación del documento "Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley 30057" y formalizar la derogación de los "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil, Ley N° 30057" cuya aprobación fue formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE; y modificatoria;

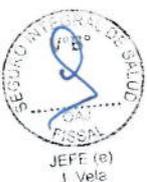
Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 307-2017-SERVIR/PE, se formaliza la modificación del numeral 3), acápite I del "Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al régimen del servicio civil, Ley 30057", entre otros;

Que, el Manual de Operaciones – MOP del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, aprobado por Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS y modificado por Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS, identifica como máxima autoridad administrativa institucional a la Jefatura del FISSAL;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en cuyo artículo 78 se regula la delegación de competencias, estableciendo que: "78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. *Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, (...) 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante (...)*";

Que, la ruta que las entidades públicas deberán seguir para pasar al nuevo régimen del servicio civil, Ley 30057 consta de cuatro etapas: Etapa 1: Inicio de Incorporación al Proceso de Tránsito y preparación de la entidad; Etapa 2: Análisis Situacional de la entidad; Etapa 3: Aplicación de mejora interna; y, Etapa 4: Concursos bajo el nuevo Régimen;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 3, acápite I de los "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley 30057", en la Etapa 1:





MINISTERIO DE SALUD

**FISSAL**  
Fondo Intangible  
Solidario de Salud

Inicio de Incorporación al Proceso de Tránsito y preparación de la entidad, la entidad conforma una Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil que estará encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen, la difusión y supervisión de cada una de sus etapas y, en representación de la entidad, coordinar con SERVIR el desarrollo de las etapas de dicho proceso. En la Etapa 1 se establece que, la Comisión estará compuesta al menos por: *“El Secretario General o Gerente General o quien haga sus veces, quien presidirá la comisión, Un representante de la alta dirección designado por el titular de la entidad, Dos jefes de los órganos de línea de la entidad, El jefe del área de Recursos Humanos, o el que haga sus veces y El jefe del área de Planificación y Presupuesto, o Racionalización, u Organización y Métodos, o el que haga sus veces”;*

Que, al haberse definido al Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL como entidad Tipo B del Seguro Integral de Salud, resulta necesario cumplir con los lineamientos establecidos por SERVIR, a fin que se expida la Resolución de Inicio de Incorporación al Proceso de Tránsito – RIPRO por parte de la Autoridad Nacional del Servicio Civil –SERVIR, reconociendo la Comisión de Tránsito conformada por el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL;

Que, en la Nota Informativa N° 132-2019-SIS-FISSAL/OA-RRHH, remitida a través del Proveído N° 1799-2019-SIS-FISSAL/OA, de la Oficina de Administración, se señala que *“(…) sirva elevar a la Jefatura de FISSAL los cambios mencionados en esta nota informativa a fin que se realice la derogación de la RJ N° 013-2016-SIS-FISSAL/J y se emita una nueva resolución que conforme la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Fondo Intangible Solidario de Salud –FISSAL, conforme a los nuevos lineamientos, que nos permita iniciar el procesos de tránsito de la entidad al Régimen de la Ley 30057 – Ley del Servicio Civil (…)”;*

Que, con Informe N° 132-2019-SIS-FISSAL/OAJ, del 02 de octubre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, se señala que *“(…) 4.1 La Oficina de Administración, a través de la Coordinadora de Recursos Humanos cumple con emitir opinión técnica favorable requerida, por lo que resulta viable legalmente la conformación de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, bajo el marco legal vigente. 4.2 La Jefatura del FISSAL, como máxima autoridad administrativa y a la vez representante legal de la unidad ejecutora e IAFAS pública, puede delegar en cualquier servidor de sus unidades funcionales la función de Presidir la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Fondo Intangible Solidario de Salud –FISSAL, con la finalidad de seguir la ruta para transitar al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (…)”;*

Que, en la estructura funcional de la entidad no se cuenta con una Secretaria General o Gerente General, siendo la Jefatura del FISSAL quien ejerce la máxima autoridad administrativa institucional, entre cuyas funciones se encuentran la de *“dirigir y supervisar la gestión de la IAFAS y FISSAL evaluando los objetivos estratégicos asignados” y “dirigir, organizar y supervisar las actividades y el funcionamiento de las unidades que conforman el órgano desconcentrado FISSAL”, “ejercer la representación legal de la Unidad Ejecutora 002 FISSAL, así como otras competencias y funciones en*





MINISTERIO DE SALUD

**FISSAL**  
Fondo Intangible  
Solidario de Salud

*su condición de IAFAS pública, que se establezcan por normas legales”; así como, “delegar funciones que la Ley permite, en el trabajador de mayor jerarquía de cada unidad, según se requiera y acorde con la materia delegada, así como dejar sin efecto dichas delegaciones”;*

Que, resulta viable que la Jefatura del FISSAL delegue funciones en cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de implementar las acciones necesarias señaladas en el “Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil, Ley 30057”, formalizada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 307-2017-SERVIR/PE;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, el Reglamento General de la Ley 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, los Lineamientos para el Tránsito de una entidad Pública al Régimen del Servicio Civil, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE, modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 307-2017-SERVIR/PE, la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud –FISSAL, modificada con Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 013-2016-SIS-FISSAL/J, del 12 de agosto de 2016, que conformó la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

**Artículo 2.-** Delegar en el Jefe de la Oficina de Administración del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, la función de Presidir la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, que se conforma para tal efecto.

**Artículo 3.-** Precisar que las actuaciones que se realicen como consecuencia de la presente delegación de funciones se lleva a cabo a fin de seguir la ruta para transitar al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, bajo entera responsabilidad del funcionario delegado.

**Artículo 4.-** Conformar la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, que estará integrada por los siguientes miembros:

- El/La Jefe/a de la Oficina de Administración, quien presidirá la comisión.
- Un representante designado por la Jefatura.





MINISTERIO DE SALUD

**FISSAL**  
Fondo Intangible  
Solidario de Salud

- El/La Jefe/a de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo.
- El/La Jefe/a de la Dirección de Gestión del Asegurado de Prestaciones de Alto Costo.
- El/La Coordinador/a de Recursos Humanos.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Planeamiento o Presupuesto.

**Artículo 5.-** La Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, deberá impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen, la difusión y supervisión de cada una de sus etapas y, en representación de la entidad, coordinar con SERVIR el desarrollo de las etapas de dicho proceso.

**Artículo 6.-** Notificar a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días, a partir de la expedición de la presente resolución.

**Artículo 7.-** El plazo para que la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, se conforme e inicie sus actividades es de 10 días hábiles a partir de la fecha de la presente resolución, debiéndose notificar a sus miembros.

**Artículo 8.-** Encargar a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.



**Regístrese y comuníquese.**

**YOLANDA TOMASA OROZCO MORI DE ROSALINO**  
Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud